

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 63

Proceso No. 1.220.19.13-668-2026

Fecha de Elaboración: Octubre 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2012 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y serán publicados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, incluyendo los anexos correspondientes tales como el análisis del sector y la matriz de riesgos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, consagra en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1435 de 2025, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Según el Decreto No. 1-22-1599 del 16 de septiembre de 2024 la misión de la Secretaría Departamental de Salud es: la misión de la Secretaría Departamental de Salud es: Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud del departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 63

determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud; de la generación de espacios y mecanismos para la participación social; de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el Departamento.

Según el Decreto No. 1-3-1638 de 2020 actualizado por el Decreto No. 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022 (Artículo 41), la misión de la Gobernación del Valle del Cauca es: Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental.

La Ley 715 de 2001, el capítulo II, sobre las competencias de las entidades territoriales en el sector salud y a su vez, el artículo 43 determina como competencia de los departamentos en salud: "... dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

(...)43.3. De Salud Pública (...)43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. (...)43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción."

Que la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional, en su título VII, sobre la vigilancia y control epidemiológico, en el artículo 478, determina que la vigilancia y control epidemiológico se realiza para: "a) El diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) La recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y c) El cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación".

Que así mismo el artículo 2.8.8.2.14. del Decreto 780 de 2016, hace referencia a las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital y tienen entre otras las siguientes funciones:

(...) "2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario; 7. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario;

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 63

participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia; 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias”(…)

Que la Resolución 1646 de 2018 especifica y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia, así mismo para los ensayos de laboratorio de los eventos de interés en salud pública que son competencia del LNR, es responsabilidad del LSP garantizar el adecuado envío de las muestras, en el marco de las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, acorde con las rutas establecidas en los lineamientos técnicos (guías de la vigilancia por laboratorio, lineamientos, circulares, entre otros).

1.1 NECESIDAD A SATISFACER:

El Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca constituye una dependencia técnica especializada de la Secretaría Departamental de Salud, encargada de desarrollar actividades de vigilancia en salud pública por laboratorio, realizar análisis de muestras de interés sanitario, apoyar la investigación y el control de brotes y epidemias, contribuir a la vigilancia de enfermedades transmisibles y no transmisibles y adelantar actividades relacionadas con la identificación y seguimiento de factores de riesgo que puedan afectar la salud de la población del departamento. En desarrollo de estas funciones, el Laboratorio genera información técnica y científica fundamental para la toma de decisiones en materia de salud pública y para el cumplimiento de las competencias de la autoridad sanitaria departamental.

Para el desarrollo de sus funciones misionales, el Laboratorio de Salud Pública Departamental organiza sus actividades técnicas en dos grandes procesos: Personas y Ambiente, los cuales agrupan diferentes áreas analíticas especializadas que requieren equipos de laboratorio y condiciones locativas, ambientales, técnicas y de bioseguridad acordes con la naturaleza de los ensayos y procedimientos que se realizan.

El proceso de Personas comprende las áreas de Microbiología Clínica, Parasitología, Entomología, Virología e Inmunología. Por su parte, el proceso de Ambiente comprende las áreas de Fisicoquímico de Alimentos, Residuos y Contaminantes, Absorción Atómica, Microbiología de Aguas, Fisicoquímico de Aguas y Microbiología de Alimentos. Estas áreas desarrollan actividades complementarias de vigilancia y análisis, por lo que resulta necesario garantizar la protección de sus equipos y procurar la continuidad progresiva de sus operaciones, de acuerdo con las condiciones técnicas y de infraestructura disponibles.

El 10 de agosto de 2026 se presentó un movimiento sísmico que ocasionó afectaciones en diferentes sectores del departamento y, particularmente, en la infraestructura donde funciona el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, ubicado en el Complejo Aníbal Patiño Rodríguez, carrera 76 No. 4-30, barrio Nápoles, en la ciudad de Santiago de Cali, dejando los siguientes datos:



EVENTOS GEOLÓGICOS DESTACADOS

Sismos - hace 3 horas

San José del Palmar - Chocó, Colombia

Tiempo de origen:

2026-08-10 07:34 Hora local - 2026-08-10 12:34 UTC

Municipios cercanos:

San José Del Palmar (Chocó) a 12 km, El Cairo (Valle Del Cauca)
a 27 km, El Águila (Valle Del Cauca) a 29 km

MAGNITUD	PROFUNDIDAD
7.4 M	103 km
INTENSIDAD INSTRUMENTAL	LOCALIZACIÓN
	4.99° -76.23°

Fuente: Servicio Geológico Colombiano <https://www.sgc.gov.co/>

La gravedad y magnitud de los hechos descritos no solo han sido presenciados directamente por la comunidad afectada, sino que han sido objeto de amplia difusión y cubrimiento en medios de comunicación locales y nacionales, así como en los reportes iniciales de los organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) como integrantes del Sistema Departamental de Riesgos de Desastres, constituyendo un hecho público, palmario e indiscutible que genera un estado objetivamente verificable de urgencia e imprevisibilidad, así:

Nota periodística periódico El País de Cali en el link: <https://www.elpais.com.co/valle/en-vivo-terremoto-en-el-valle-deja-hasta-el-momento-27-muertos-tres-de-las-victimas-eran-ninos-1056.html>

IMAGEN DE APOYO



elpais.com.co/valle/en-vivo-terremoto-en-el-valle-deja-hasta-el-momento-27-muertes-tres-de-las-victimas-son-ninos-1056.html

NO CONVERTIR SÍGUELO - iPad DARTUMA Gemini TRD GOSER

Inicia sesión | Crea cuenta

SUSCRÍBETE

El País

f X @

Inicio Noticias ▾ Cali Licitación Política Elecciones Judicial Deportes ▾ Economía Clasificados ▾ Especiales ▾ El País ▶ Q

Es noticia: Terremoto en Cali | Abelardo de la Espriella | Emergencia en Colombia

Inicio Valle Artículo

VALLE

En vivo | Terremoto en el Valle deja hasta el momento 27 muertos: Sevilla, Buga y Buenaventura, entre los municipios con más víctimas

Siga aquí la actualización de daños y afectaciones reportadas en Cali y otros municipios del Valle del Cauca tras el movimiento telúrico de esta mañana.

✱ Siga a EL PAÍS en Google Discover y no se pierda las últimas noticias



Nota periodística periódico El Tiempo en el link: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/fuerte-terremoto-de-7-4-en-colombia-en-la-manana-de-este-lunes-10-de-agosto-videos-en-redes-sociales-captaron-el-sismo-que-tuvo-epicentro-en-choco-3577255>

Imagen De Apoyo

eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/fuerte-terremoto-de-7-4-en-colombia-en-la-manana-de-este-lunes-10-de-agosto-videos-en-redes-sociales-ca...

NO CONVERTIR SÍGUELO - iPad DARTUMA Gemini TRD GOSER

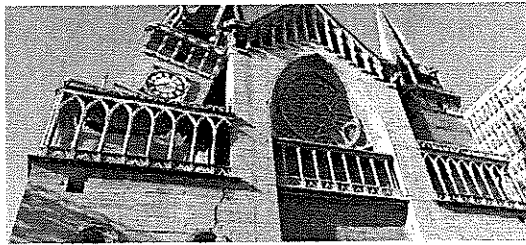
Q

EL TIEMPO

INICIAR SESIÓN

En Vivo | Terremoto en Colombia hoy EN VIVO: sismo de magnitud 7,4; en Pereira hay cuerpos en las calles y voluntarios buscan entre escombros

Según Asocapital, la cifra de muertos asciende a 71 en todo el país. Abelardo De La Espriella declara desastre de carácter nacional.



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 6 de 63
--	---	---

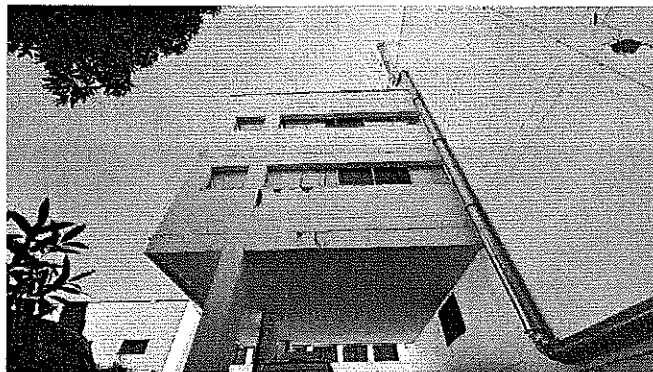
En atención a las consecuencias del evento, mediante el Decreto No. 1.03.01-1084 del 13 de agosto de 2026, denominado «Por el cual se declara la urgencia manifiesta en el departamento del Valle del Cauca con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones», la Gobernación del Valle del Cauca declaró la urgencia manifiesta con el propósito de adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para atender y mitigar las afectaciones ocasionadas por dicho fenómeno.

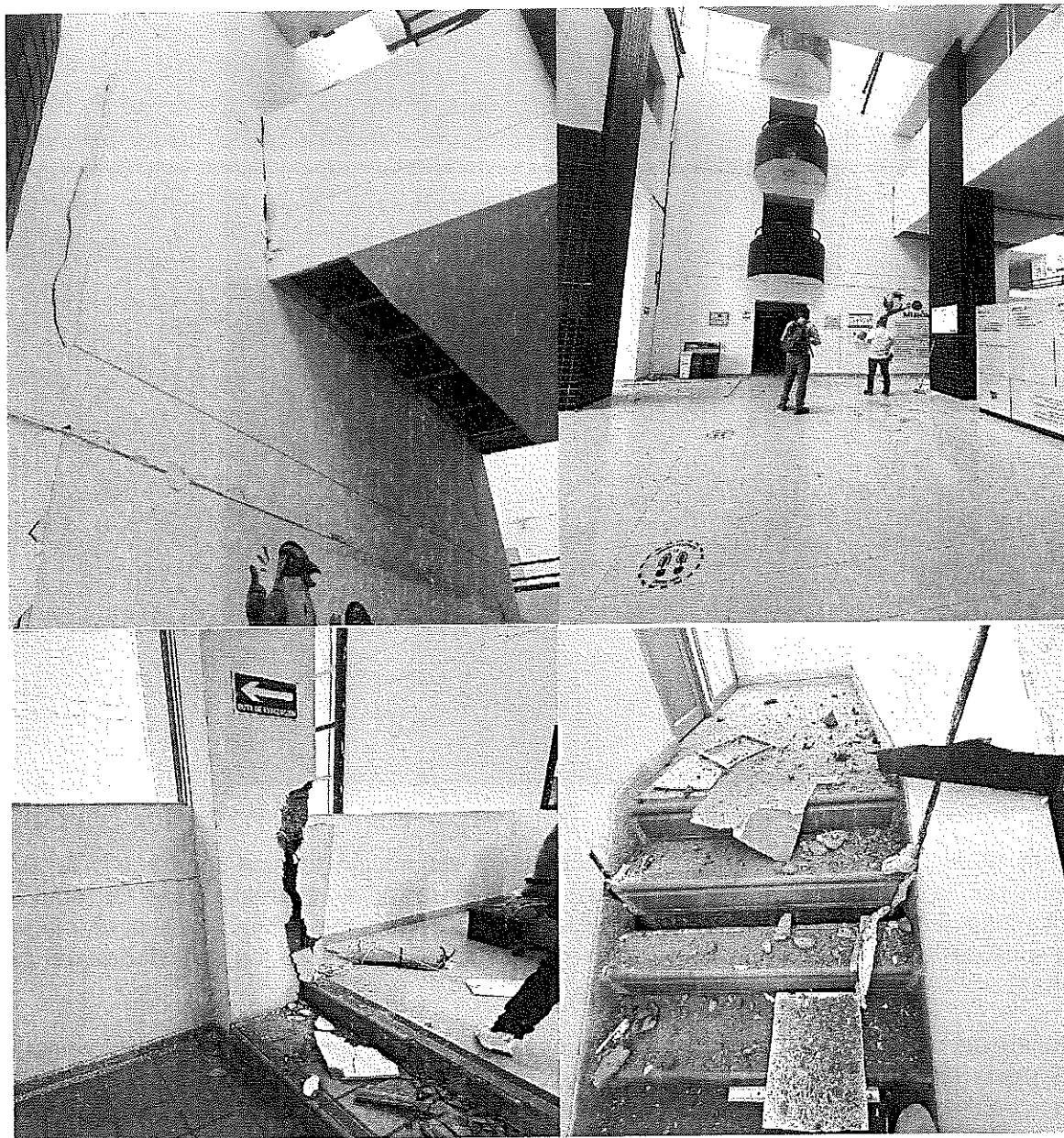
Como parte de las actuaciones adelantadas para establecer las condiciones de seguridad de la edificación, las instalaciones del Laboratorio fueron objeto de una inspección técnica preliminar realizada por la firma LLARIAS ARQUITECTURA & CONSTRUCCIÓN. Dicha inspección tuvo como propósito identificar y documentar las afectaciones observadas en elementos estructurales y no estructurales, así como establecer las condiciones de habitabilidad y ocupación de las diferentes zonas, teniendo en cuenta los daños identificados, su extensión y su grado de severidad.

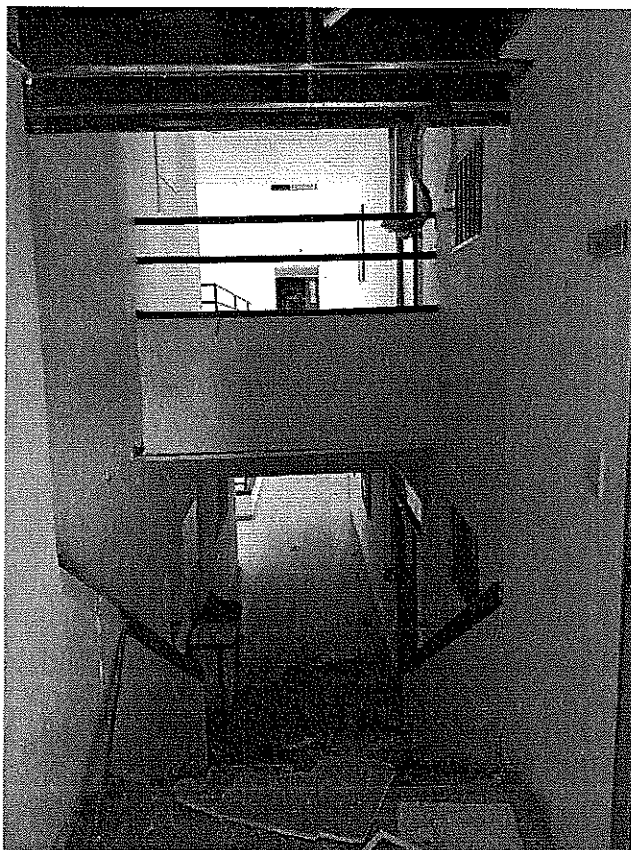
De acuerdo con los resultados de la inspección, no se evidenció colapso global, riesgo inminente de colapso global, desviaciones o inclinaciones globales, ni asentamientos diferenciales visibles. No obstante, se identificaron daños consistentes en grietas y separaciones en encuentros con elementos estructurales, fisuras localizadas, afectaciones en oficinas y pasillos, y rotura de vidrios en ventanas. En consecuencia, el inmueble fue clasificado para uso restringido y se recomendó adelantar un estudio estructural detallado que permita caracterizar las afectaciones y determinar su alcance.

El informe técnico advirtió que, dadas las condiciones identificadas, el Laboratorio no puede continuar prestando sus servicios en las instalaciones afectadas hasta que se adelanten las evaluaciones y actuaciones técnicas correspondientes que permitan establecer las condiciones necesarias para su ocupación segura. Esta situación hace necesario adoptar medidas para proteger los bienes públicos, mitigar los riesgos derivados de su permanencia en la edificación afectada y facilitar la reubicación temporal de las actividades misionales del Laboratorio, mientras se adelantan las evaluaciones y acciones requeridas para la recuperación, adecuación o rehabilitación de la infraestructura.

Las siguientes imágenes muestran el estado de las diferentes áreas del laboratorio:







En virtud de lo anterior, y teniendo como soporte la inspección técnica realizada y la autorización impartida por la Secretaría Departamental de Salud para iniciar el traslado de los equipos, se ha identificado la necesidad de contratar un servicio especializado que permita movilizar de manera segura los equipos de laboratorio requeridos para la reubicación temporal de las actividades del proceso de Personas.

Para tal efecto, se ha previsto trasladar los equipos correspondientes al proceso de Personas, integrado por las áreas de Microbiología Clínica, Parasitología, Entomología, Virología e Inmunología, hacia las instalaciones de la Universidad Icesi y del Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas (CIDEIM), de acuerdo con la distribución de los equipos, la disponibilidad de los espacios y las condiciones de recepción coordinadas con dichas instituciones.

La reubicación temporal de estos equipos busca facilitar la continuidad progresiva de las actividades analíticas y de vigilancia en salud pública que desarrolla el Laboratorio, procurando que los bienes sean ubicados en espacios que ofrezcan condiciones compatibles con sus características y requerimientos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 63

técnicos, conforme a las disposiciones y coordinaciones que se establezcan con las instituciones receptoras.

Por otra parte, el proceso de Ambiente, integrado por las áreas de Físicoquímico de Alimentos, Residuos y Contaminantes, Absorción Atómica, Microbiología de Aguas, Físicoquímico de Aguas y Microbiología de Alimentos, cuenta con equipos adicionales que también requieren ser retirados de las instalaciones afectadas. Sin embargo, debido a las condiciones técnicas, locativas, ambientales y de bioseguridad requeridas para el desarrollo de sus actividades analíticas, su traslado se efectuará posteriormente, una vez la entidad identifique y disponga de espacios adecuados que permitan su ubicación y la eventual reanudación de los respectivos procesos de laboratorio. En consecuencia, los equipos correspondientes al proceso de Ambiente no hacen parte del alcance de la presente contratación, la cual se limita exclusivamente al traslado de los equipos previamente identificados e incluidos en el inventario correspondiente al proceso de Personas, con destino a la Universidad Icesi y CIDEIM. Lo anterior no exime a la entidad de adelantar las gestiones administrativas y técnicas necesarias para la futura reubicación de los equipos de Ambiente, de acuerdo con la disponibilidad de espacios apropiados.

Para materializar el traslado objeto de la contratación, se estima movilizar aproximadamente ciento noventa y nueve (199) equipos, de acuerdo con el inventario definitivo que establezca la entidad. Estos bienes pueden presentar características particulares en cuanto a peso, dimensiones, fragilidad, sensibilidad, configuración, componentes y requerimientos de manipulación y transporte, por lo que su movilización exige medidas de protección y procedimientos adecuados que permitan preservar su integridad física y reducir los riesgos de golpes, vibraciones, contaminación, deterioro o cualquier otra afectación que pueda comprometer su conservación.

En atención a estas características, el servicio requerido no corresponde a una mudanza convencional, sino a una operación especializada que deberá contar con personal competente, herramientas y elementos de protección y embalaje apropiados, vehículos adecuados y procedimientos acordes con las características de los equipos. De acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones de cada bien, las actividades comprenderán la preparación para el traslado, el embalaje y la protección, la identificación y el control de los bienes, el cargue, el transporte, el descargue, la movilización interna y la ubicación en los espacios de destino previamente definidos y autorizados por la entidad.

La ejecución del servicio deberá considerar las recomendaciones aplicables a la manipulación, desinstalación, instalación y transporte de los equipos, las condiciones de acceso a las instalaciones de origen y destino, las medidas de seguridad correspondientes y los mecanismos de protección frente a los riesgos asociados a su movilización, de conformidad con las obligaciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato. Así mismo, se deberá garantizar la adecuada identificación de los bienes trasladados y mantener el control sobre su entrega en los lugares de destino, de acuerdo con los procedimientos que establezca la entidad.

Para asegurar la coordinación de las actividades, la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, a través del equipo responsable del Laboratorio de Salud Pública Departamental, se compromete a apoyar en la revisión y coordinación del cronograma de traslado, suministrar el inventario y la



SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
SALUD
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015

información técnica disponible de los equipos incluidos en la contratación, establecer las prioridades operativas, coordinar el acceso a las instalaciones de origen y destino y articular las actividades correspondientes con la Universidad Icesi y CIDEIM. La programación de las actividades se coordinará con el contratista y con las instituciones receptoras, teniendo en cuenta la disponibilidad de los espacios, las condiciones de acceso, las características de los equipos y las medidas de seguridad necesarias para realizar la movilización. Este acompañamiento institucional permitirá organizar las jornadas de traslado, definir la secuencia de movilización y facilitar el desarrollo oportuno de las actividades contractuales.

La contratación de este servicio constituye una medida necesaria para proteger los bienes públicos, reducir los riesgos asociados a su manipulación y transporte, facilitar su reubicación temporal y contribuir al restablecimiento progresivo de la capacidad operativa del Laboratorio. De esta manera, se busca mitigar los efectos derivados de la afectación de la infraestructura y apoyar la continuidad de las actividades de vigilancia en salud pública a cargo de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, en beneficio de la protección de la salud de la población del departamento.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78101801 78101804 78121601	ID1047- SALUD: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE EMBALAJE, CARGUE, TRANSPORTE, DESCARGUE Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS DEL ÁREA CLÍNICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA HACIA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD ICESI Y DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO E INVESTIGACIONES MÉDICAS (CIDEIM) EN SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL BIVENTARIO DEFINIDO POR LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA ADOPTADAS PARA PROTEGER LOS BIENES PÚBLICOS Y CONTRIBUIR A LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL LABORATORIO.	Octubre	Octubre	1 Mes (s)	Mínima cuantía	SGP	95.000.000 COP

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
F	78-SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE Y CORREO	78120000- MANEJO Y EMBALAJE DE MATERIAL	78101800 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	78101801 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
				78101804 SERVICIOS DE REUBICACIÓN

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 63

				78121600- SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES	78121601 CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS	
2. OBJETO A CONTRATAR Contratar la prestación del servicio especializado de embalaje, cargue, transporte, descargue y apoyo logístico para el traslado de los equipos del área clínica del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca hacia las instalaciones de la Universidad Icesi y del Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas (CIDEIM) en Santiago de Cali, de conformidad con el inventario definido por la entidad, en el marco de las medidas de contingencia adoptadas para proteger los bienes públicos y contribuir a la continuidad operativa de los procesos misionales del Laboratorio. 2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: En desarrollo de la estrategia de contingencia adoptada por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios del Laboratorio Departamental de Salud Pública, se requiere contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio especializado de desmontaje, embalaje, cargue, transporte, descargue, movilización interna y ubicación final de aproximadamente ciento noventa y nueve (199) equipos de proceso y laboratorio, desde la sede actual del Laboratorio hasta las instalaciones de LA UNIVERSIDAD ICESI/ CIDEIM en la ciudad de Santiago de Cali. El contratista deberá suministrar todos los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para ejecutar el traslado integral de los equipos, garantizando su protección física, funcional y operativa durante todas las etapas del proceso. Igualmente, deberá implementar procedimientos que minimicen los riesgos asociados a golpes, vibraciones, volcamiento, exposición a condiciones ambientales adversas o cualquier otra situación que pueda afectar el adecuado funcionamiento de los equipos. Teniendo en cuenta que algunos de los equipos presentan características especiales de peso, volumen, sensibilidad tecnológica y complejidad para su movilización, el contratista deberá contar con personal capacitado, equipos de elevación y movilización cuando se requieran, vehículos adecuados para el transporte especializado, materiales de embalaje técnico y los seguros o amparos correspondientes para cubrir los riesgos derivados de la operación. El servicio deberá incluir como mínimo las siguientes actividades: • Visita técnica previa para la planeación logística del traslado. • Identificación de rutas de movilización internas y externas.						



- Desinstalación y preparación de equipos cuando se requiera.
- Embalaje especializado y protección de equipos.
- Suministro de materiales de embalaje y elementos de protección.
- Cargue y descargue especializado.
- Transporte terrestre especializado.
- Maniobras internas de movilización.
- Ubicación e instalación final de los equipos en las áreas definidas por el Laboratorio y LA UNIVERSIDAD ICESI/CIDEIM.
- Entrega de inventario y registro fotográfico de la operación.
- Acompañamiento técnico durante la ejecución de las actividades de traslado.

Cantidad estimada de equipos a trasladar:

Descripción	Cantidad aproximada
Equipos de proceso y laboratorio	199

Clasificándose de la siguiente manera:

1. PARASITOLOGIA

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	CODIGO DE INVENTARIO	MARCA	PESO ESTIMADO DEL EQUIPO	DIMENSIONES	TRASLADO A
1	MICROSCOPIO TRINOCULAR	PA-034	OLYMPUS	13 KG	ANCHO: 23CM-28 CM, ALTO: 30-40 CM,	CIDEIM
2	MICROSCOPIO BINOCULAR	PA-033	OLYMPUS	10KG	ANCHO: 20CM, ALTO: 39 CM	CIDEIM
3	CUENTA GLOBULOS	PA-029	UNICO	3KG	ANCHO: 20 CM	CIDEIM

2. ENTOMOLOGIA

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	CODIGO DE INVENTARIO	MARCA	PESO ESTIMADO DEL EQUIPO	DIMENSIONES	TRASLADO A
------	-------------------	----------------------	-------	--------------------------	-------------	------------

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 63

4	ESTEREOSCOPIO	EN-002	NIKON	8 kg	37 cm alto X 27 cm ancho X 30 cm profundidad	CIDEIM
5	ESTEREOSCOPIO	SIN CODIGO ASIGANADO	Carl Zeiss Stemi	3 kg	35 cm alto X 23 cm ancho X 30 cm profundidad	CIDEIM
6	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	EN-006	THERMOLYNE	4,1 kg	36,0 × 20,8 × 10,5 cm	CIDEIM
7	ESTEREOSCOPIO	EN-012	CARL ZEISS	10 kg	34 cm alto X 20cm ancho X 26cm profundidad	CIDEIM
8	PLANCHA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO	EN-015	DAIHAN SCIENTIFIC	4,1 kg	36,0 × 20,8 × 10,5 cm	CIDEIM
9	FUENTE DE LUZ	EN-022	CARL ZEISS	2.3 kg	34 cm alto X 20cm ancho X 26cm profundidad	CIDEIM
10	BALANZA	EN-031	BOECO	4,5 kg	19,6 x 32,0 x 28,7 cm	CIDEIM
11	MICROSCOPIO	EN-032	NIKON	10 kg	39.5 cm alto X 21 cm ancho X 35 cm profundidad	CIDEIM
12	FUENTE DE LUZ	EN-034	NIKON	0.85 kg	13 cm alto X 9.5 cm ancho X 22 cm profundidad	CIDEIM
13	FUENTE DE LUZ	EN-035	NIKON	0.85 kg	13 cm alto X 9.5 cm ancho X 22 cm profundidad	CIDEIM
14	BAÑO MARÍA	EN-036	DAIHAN	5 KG	340mm largo X 270 mm de ancho X 250mm de alto	CIDEIM
15	NEVERA	EN-037	METHER	130-160 kg	205 cm alto X 80 cm ancho X 80 cm fondo	CIDEIM
16	MICROSCOPIO BINOCULAR	EN-038	OLYMPUS	11 kg	47.3cm alto X 21.1 cm ancho X37.6 cm profundidad	CIDEIM
17	TERMOHIGRÓMETRO	EN-TH-002	KTJ	168 g	111 × 90 × 40 mm	CIDEIM
18	MICROPIPETA	EN-V-001	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM



3. VIROLOGIA

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	CODIGO DE INVENTARIO	MARCA	PESO ESTIMADO DEL EQUIPO	DIMENSIONES	TRASLADO A
19	TERMOCICLADOR	VI-002	HAIN	Peso: 12 kg	Alto: 26 cm Ancho: 34 cm Profundidad: 42 cm	ICESI
20	TERMOCICLADOR	VI-004	APPLIED BIOSYSTEMS	34Kg	Ancho 34cm, profundidad 45cm, alto 49cm	CIDEIM
21	TERMOCICLADOR	VI-087	APPLIED BIOSYSTEMS	Peso: 35 kg	Alto: 40 cm Profundidad: 50 cm Ancho: 27 cm	ICESI
22	CABINA PCR	VI-015	FISHER SCIENTIFIC	Peso: 57 kg	Alto: 96,2 cm Ancho: 61 cm Profundidad: 73 cm	ICESI
23	CABINA DE BIOSEGURIDAD	VI-076	JP INGLOBAL	Aproximado 170 a 380 kg	Aproximado 131 x 122 x 76 cm	ICESI
24	CENTRIFUGA REFRIGERADA	VI-041	THERMO SCIENTIFIC	28Kg	Alto 33cm, ancho 30cm, fondo 50cm	CIDEIM
25	CENTRIFUGA REFRIGERADA	VI-044	FISHER SCIENTIFIC	28Kg	Alto 33cm, ancho 30cm, fondo 50cm	ICESI
26	CENTRIFUGA	VI-067	EPPENDORF	Peso: 29 kg	Alto: 25 cm Ancho: 33,5 cm Profundidad: 41,5 cm	ICESI
27	CÁMARA DE ELECTROFORESIS	VI-011	SIGMA-ALDRICH		Alto: 10 cm Ancho: 20 cm Profundidad: 27 cm	ICESI
28	CONGELADOR	VI-032	HAIER BIOMEDICAL	Peso: 51 kg	Alto: 81 cm Ancho: 64 cm Profundidad: 61cm	ICESI
29	BALANZA	VI-040	KERN	4 a 4.4 kg		ICESI

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 15 de 63

30	EQUIPO AUTOMATIZADO DE MICROELISA	VI-090	DYNEX	48 Kg	54 cm ancho x 68 cm prof x 66 alto	ICESI
31	FUENTE DE PODER	VI-011-1	CONSORT	6kg	24 x 20 x 13 cm	ICESI
32	HORNO MICROONDAS	VI-061	GENERAL ELECTRIC	peso aproximado 10-12kg	Alto 26cm ancho 45cm profundo 37cm	ICESI
33	FOTODOCUMENTADOR	VI-079	CLEAVER SCIENTIFIC	aproximado 12kg	29.0cm x 22.0cm x 32.0cm (anchoxfondox alto)	ICESI
34	LAMPARA ULTRAVIOLETA	VI-063	BEMIS	7.7kg	(Largo x Ancho x Alto): 52.8 cm x 41.6 cm x 14.2 cm	ICESI
35	LAMPARA ULTRAVIOLETA	VI-065	BEMIS	7.7kg	(Largo x Ancho x Alto): 52.8 cm x 41.6 cm x 14.2 cm	ICESI
36	LAMPARA ULTRAVIOLETA	VI-066	BEMIS	7.7kg	(Largo x Ancho x Alto): 52.8 cm x 41.6 cm x 14.2 cm	ICESI
37	LECTOR ELISA	VI-093	THERMO SCIENTIFIC	8.5Kg	Ancho 29cm, profundo 40cm, alto 22cm	ICESI
38	MINI CENTRIFUGA	VI-045	ALL SHENG	Peso:2 kg	Alto: 12 cm Ancho: 15 cm Profundidad: 16 cm	CIDEIM
39	MICRO-CENTRIFUGA	VI-046	BECKMAN COULTER	Peso:6,4 kg	Alto: 17,6 cm Ancho: 22,6 cm Profundidad: 26,6 cm	CIDEIM
40	MICRO-CENTRIFUGA	VI-047	BECKMAN COULTER	Peso:6,4 kg	Alto: 17,6 cm Ancho: 22,6 cm Profundidad: 26,6 cm	ICESI
41	MINI CENTRIFUGA	VI-077	ORTOALRESA	Peso: 5 cm kg	Alto: 13 cm Ancho: 23 cm Profundidad: 27cm	ICESI



**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
SALUD
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

Código: FO-M9-P2-23

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 06/10/2021

Página 16 de 63

42	MICRO CENTRIFUGA	VI-078	ORTOALRESA	Peso:16 kg	Alto: 27 cm Ancho: 27,6 cm Profundidad: 39 cm	ICESI
43	MICROPIPETA	VI-V-002	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
44	MICROPIPETA	VI-V-004	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
45	MICROPIPETA	VI-V-005	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
46	MICROPIPETA	VI-V-008	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
47	MICROPIPETA	VI-V-012	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
48	MICROPIPETA	VI-V-013	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
49	MICROPIPETA	VI-V-015	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
50	MICROPIPETA	VI-V-016	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
51	MICROPIPETA	VI-V-018	THERMO SCIENTIFIC	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 17 de 63

52	MICROPIPETA MULTICANAL	VI-V-019	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
53	MICROPIPETA	VI-V-021	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
54	MICROPIPETA	VI-V-022	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
55	MICROPIPETA	VI-V-023	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
56	MICROPIPETA	VI-V-026	LABSYSTEMS	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
57	MICROPIPETA MULTICANAL	VI-V-027	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
58	MICROPIPETA	VI-V-029	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
59	MICROPIPETA	VI-V-030	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
60	MICROPIPETA	VI-V-031	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
61	MICROPIPETA MULTICANAL	VI-V-032	ACCUMAX	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI



**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
SALUD
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

62	MICROPIPETA	VI-V-033	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
63	MICROPIPETA	VI-V-034	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
64	MICROPIPETA	VI-V-035	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
65	MICROPIPETA	VI-V-037	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
66	MICROPIPETA MULTICANAL	VI-V-038	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
67	MICROPIPETA	VI-V-039	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
68	MICROPIPETA	VI-V-040	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
69	MICROPIPETA	VI-V-041	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
70	MICROPIPETA	VI-V-042	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
71	MICROPIPETA	VI-V-043	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 19 de 63

72	MICROPIPETA	VI-V-044	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
73	MICROPIPETA	VI-V-045	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
74	MICROPIPETA MULTICANAL	VI-V-046	BOECO	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
75	MICROPIPETA	VI-V-047	BOECO	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
76	MICROPIPETA	VI-V-048	BOECO	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
77	MICROPIPETA	VI-V-049	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
78	MICROPIPETA	VI-V-050	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
79	MICROPIPETA	VI-V-051	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
80	MICROPIPETA	VI-V-052	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
81	MICROPIPETA	VI-V-053	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015				Código: FO-M9-P2-23
					Versión: 04
					Fecha de Aprobación: 06/10/2021
					Página 20 de 63

82	MICROPIPETA	VI-V-054	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
83	MICROPIPETA	VI-V-055	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
84	MICROPIPETA	VI-V-056	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
85	MICROPIPETA	VI-V-057	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
86	MICROPIPETA	VI-V-058	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
87	MICROPIPETA MULTICANAL	VI-V-059	BRAND	Peso: 1 kg	Alto: 30 cm Ancho: 10 cm Profundidad: 5 cm	ICESI
88	MICROPIPETA MULTICANAL	VI-V-060	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
89	MICROPIPETA MULTICANAL	VI-V-061	BRAND	Peso: 1 kg	Alto: 30 cm Ancho: 10 cm Profundidad: 5 cm	ICESI
90	MICROPIPETA MULTICANAL	VI-V-062	BRAND	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
91	MICROPIPETA	VI-V-064	THERMO SCIENTIFIC	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 21 de 63

92	MICROPIPETA	VI-V-065	THERMO SCIENTIFIC	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
93	MICROPIPETA	VI-V-066	THERMO SCIENTIFIC	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
94	MICROPIPETA	VI-V-067	MEDMAY	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
95	MICROPIPETA	VI-V-068	MEDMAY	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	ICESI
96	MICROPIPETA	VI-V-069	MEDMAY	Peso:0,1 kg	Alto: 25 cm Ancho: 4 cm Profundidad: 4 cm	CIDEIM
97	SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE ACIDOS NUCLEICOS	VI-014	TAN BEAD	Peso: 130 kg	Alto: 70 cm Ancho: 57,5 cm Profundidad: 87 cm	ICESI
98	POWERD AIR-PURIFYING RESPIRATOR (PAPR)	VI-074	BULLARD	1.36kg	17 in. x 16 in. x 12 in	CIDEIM
99	POWERD AIR-PURIFYING RESPIRATOR (PAPR)	VI-075	BULLARD	1.36kg	17 in. x 16 in. x 12 in	CIDEIM
100	NEVERA	VI-080	METHER	400kg	785 x 552 x 1927 mm (Ancho x Fondo x Alto)	ICESI
101	NEVERA	VI-081	METHER	400kg	785 x 552 x 1927 mm (Ancho x Fondo x Alto)	ICESI
102	NEVERA	VI-088	ARCTIKO	Peso:131 kg	Alto: 199,7 cm Ancho: 72 cm Profundidad: 86cm	ICESI



**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
SALUD
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

Código: FO-M9-P2-23

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 06/10/2021

Página 22 de 63

103	THERMO SHAKER	VI-012-1	HANGZHOU RIUCHENG INSTRUMENT	8.5kg	Dimensiones (Ancho x Profundidad x Alto): 260 x 195 x 150 mm	CIDEIM
104	ULTRACONGELADOR	VI-026	FISHERBRAND	333 Kg	86.4cm An x 198.1cm Al x 97.7cm prof	ICESI
105	TEMPORIZADOR	VI-051	FISHERBRAND	85gr	7,6 cm x 8,2 cm x 2,5 cm	ICESI
106	TEMPORIZADOR	VI-052	FISHERBRAND	85gr	7,6 cm x 8,2 cm x 2,5 cm	CIDEIM
107	VORTEX	VI-056	FISHER SCIENTIFIC	Peso:5 kg	Alto: 15 cm Ancho: 15 cm Profundidad: 20 cm	ICESI
108	VORTEX	VI-057	FISHER SCIENTIFIC	Peso:5 kg	Alto: 15 cm Ancho: 15 cm Profundidad: 20 cm	ICESI
109	VORTEX	VI-058	FISHER SCIENTIFIC	Peso:5 kg	Alto: 15 cm Ancho: 15 cm Profundidad: 20 cm	CIDEIM
110	VORTEX	VI-059	VWR	Peso:5 kg	Alto: 15 cm Ancho: 15 cm Profundidad: 20 cm	ICESI
111	VORTEX	VI-060	CE APPA LIANCES	Peso:5 kg	Alto: 15 cm Ancho: 15 cm Profundidad: 20 cm	ICESI
112	TEMPORIZADOR	VI-068	FISHER SCIENTIFIC	85gr	7,6 cm x 8,2 cm x 2,5 cm	CIDEIM
113	VORTEX	VI-082	FISHER SCIENTIFIC	4,5 kg	Alto: 13,5 cm Ancho: 12,1 cm Profundidad: 20,5 cm	ICESI
114	VORTEX	VI-095	THERMO SCIENTIFIC	4,5 kg	Alto: 13,5 cm Ancho: 12,1 cm Profundidad: 20,5 cm	ICESI
115	TEMPORIZADOR	VI-096	CONTROL COMPANY	142gr	14 x 9.5 x 1.3 cm	ICESI

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 23 de 63

116	TERMOHIGRÓMETRO	VI-TH-01	ALLA FRANCE	0,168 Kg	Alto: 11,1 cm Ancho: 9,0 cm Profundidad: 4,0 cm	ICESI
117	TERMOHIGRÓMETRO	VI-TH-02	ALLA FRANCE	0,168 Kg	Alto: 11,1 cm Ancho: 9,0 cm Profundidad: 4,0 cm	ICESI
118	TERMOHIGRÓMETRO	VI-TH-03	FISHER SCIENTIFIC	0,168 Kg	Alto: 11,1 cm Ancho: 9,0 cm Profundidad: 4,0 cm	ICESI
119	TERMOHIGRÓMETRO	VI-TH-04	FISHER SCIENTIFIC	0,168 Kg	Alto: 11,1 cm Ancho: 9,0 cm Profundidad: 4,0 cm	ICESI
120	TERMOHIGRÓMETRO	VI-TH-05	ALLA FRANCE	0,168 Kg	Alto: 11,1 cm Ancho: 9,0 cm Profundidad: 4,0 cm	CIDEIM
121	TERMOHIGRÓMETRO	VI-TH-06	FISHER BRAND	0,168 Kg	Alto: 11,1 cm Ancho: 9,0 cm Profundidad: 4,0 cm	CIDEIM
122	TERMOHIGRÓMETRO	VI-TH-07	THERMO METER	0,168 Kg	Alto: 11,1 cm Ancho: 9,0 cm Profundidad: 4,0 cm	CIDEIM
123	TERMOHIGRÓMETRO	VI-TH-08	TESTO	0,168 Kg	Alto: 11,1 cm Ancho: 9,0 cm Profundidad: 4,0 cm	CIDEIM
124	TERMOHIGRÓMETRO	VI-TH-09	TESTO	0,168 Kg	Alto: 11,1 cm Ancho: 9,0 cm Profundidad: 4,0 cm	CIDEIM
125	TERMOHIGRÓMETRO	VI-TH-10	TESTO	0,168 Kg	Alto: 11,1 cm Ancho: 9,0 cm Profundidad: 4,0 cm	CIDEIM

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 24 de 63

126	WORKSTATION		HP	Peso CPU : 12 kg Peso Monitor : 8 kg	CPU Alto: 43,5 cm Ancho: 35,6 cm Profundidad: 16,9 cm Monitor 27 " Alto: 50,9 cm Ancho: 61,3 cm Profundidad: 21,4 cm	ICESI
127	MINION		OXFORD NANOPORE TECHNOLOGIES	Peso: 0,5 kg	Alto: 3,2 cm Ancho: 11,8 cm Profundidad: 14,2 cm	ICESI
128	TERMOBLOQUE EQUIPO NUEVO	NO REGISTRA	FISHER SCIENTIFIC		Alto: 8,9 cm Ancho: 20,3 cm Profundidad: 28,0 cm	ICESI

4. INMUNOLOGIA

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	CODIGO DE INVENTARIO	MARCA	PESO ESTIMADO DEL EQUIPO	DIMENSIONES	TRASLADO A
129	ARCHITEC	IN-079	ABBOTT	350 kg	180 x 120 x 100 cm	ICESI
130	MULTICONTADOR VICTOR 2D	IN-094	PERKIN ELMER	30 kg	60 cm de ancho, 50 cm de fondo y 40 cm de alto).	ICESI
131	MEZCLADOR	IN-057	WALLAC	15 kg	30-40 cm de ancho, 25-35 cm de fondo, 20-30 cm de alto.	ICESI
132	EQUIPO LAVADOR	IN-058	WALLAC	15 KG	35-45 cm de ancho, 30-40 cm de fondo, 25-35 cm de alto.	ICESI
133	DBS PUNCHER	IN-100	PERKIN ELMER	30 kg	35-45 cm de ancho, 30-40 cm de fondo, 25-35 cm de alto.	ICESI
134	NEVERA	IN-001	ICOMAGER	100 kg	180 x 70 x 70 cms	ICESI
135	NEVERA	IN-099	ARCTIKO	100 kg	181 x 70 x 70 cms	ICESI
136	MICROPIPETA MULTICANAL	IN-V-008	BRAND	1 kg	30 x 10 x 10	ICESI

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015				Código: FO-M9-P2-23
					Versión: 04
					Fecha de Aprobación: 06/10/2021
					Página 25 de 63

137	CENTRIFUGA	IN-022	CLAY ADAMS	11.34kg sin rotor	alto : 31.75 cm x ancho : 40.64 cm x largo: 48.26 cm	ICESI
138	IMPRESORA	IN-079-2	HP			ICESI
139	DBS PUNCHER	IN-100	PERKIN ELMER			ICESI
140	TRINEST	IN-101	PERKIN ELMER	15 kg	40 x 40 x 35	ICESI
141	TERMOHIGRÓMETRO	IN-TH-02	CEM	0.5 kg	10 x 10 x 10	ICESI
142	TERMOHIGRÓMETRO	IN-TH-03	LOG TAG	0.5 kg	10 x 10 x 10	ICESI

5. MICROBIOLOGIA CLINICA

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	CODIGO DE INVENTARIO	MARCA	PESO ESTIMADO DEL EQUIPO	DIMENSIONES	TRASLADO A
143	MALDI BIOTYPER-BD SIRIUS	MC-140	BRUKER DALTONICS	Aproximado:75 kg	Aproximada: Alto: 107 cm x Ancho:50cm x profundidad: 71 cm	CIDEIM
144	VITEK2@Compact	MC-077	BIOMERIEUX	Aproximado: 75 kg	Aproximada: Alto: 60 cm x Ancho:72cm x profundidad: 68 cm	CIDEIM
145	GENXPERT	MC-079	ROCHEM BIOCARE	Aproximado: 11.4 kg	Aproximada: Alto: 28.2 cm x Ancho:30.5cm x profundidad: 29.7cm	CIDEIM
146	Incubadora	MC-109	Binder (INVASORES)	aproximado 54kg	Aproximado 73.2 x 71.3 x 67.6 cm	CIDEIM
147	Micropipeta	MC-V-029	Transferpette®S, 100 - 1000ul	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
148	Micropipeta	MC-V-037	Transferpette, 10 - 100ul	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
149	Micropipeta	MC-V-006	20 - 200 ul, brand	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
150	Micropipeta	MC-V-013	20 - 200 ul, brand	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
151	Micropipeta	MC-V-032	280 ul	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
152	Micropipeta	MC-V-019	Finnipette, Thermo Scientific, 20 - 200ul	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
153	Vórtex	MC-009	Scientific Gene 2	aproximado 4 kg	aproximado 16,5 x 12,2 x 16,5 cm	CIDEIM
154	Termobloque	MC-12	24 pozos PEGLAB	aproximado 2,9kg	aproximado 28.8 x 20.0 x 10.0 cm	CIDEIM
155	Micropipeta	MC-V-035	0,5 - 10UL, Transferpette®S	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM



**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
SALUD
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

Código: FO-M9-P2-23

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 06/10/2021

Página 26 de 63

156	Bactoincinerador	MC-146	Benchmark Scientific Inc. Modelo B100 serie 023-16031-25050042	aproximado 1 a 1.4kg	aproximado 15.1 x 8.7 x 16 cm	CIDEIM
157	Incubadora	MC-005	Binder LEVADURA Y HONGOS	aproximado 54kg	Aproximado 73.2 x 71.3 x 67.6 cm	CIDEIM
158	Vórtex	MC-143	Thermo Scientific	aproximado 6.1kg	aproximado 21 x 15.4 x 8.3 cm	CIDEIM
159	Bactoincinerador	MC-151	Benchmark Scientific Inc. Modelo B100 serie 023-16031-25070016	aproximado 1 a 1.4kg	aproximado 15.1 x 8.7 x 16 cm	CIDEIM
160	Micropipeta	MC-V-041	BRAND	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
161	Micropipeta	CD-V-01	BRAND	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
162	Balanza de Precisión	MC-046	Mettler toledo	Aproximado: 3 Kg	Aproximado: 18.4 cm de ancho x 29 cm de profundidad x 8.5 cm de alto.	CIDEIM
163	Balanza de Analítica	MC-047	Boeco	Aproximado: 5.6kg/7.7kg	Aproximado: 333x206x355 / 495x400x515 mm	CIDEIM
164	Plancha de agitación y calentamiento	MC-148	THERMOSCIENTIFIC	Aproximado: 10.25 Kg	Aproximado: 41.1 x 28.7 x 10.2cm	CIDEIM
165	Vortex	MC-145	Thermo Scientific	Aproximado: 66 Kg	Aproximado: 20,5 x 15,1 x 13,1 cm (largo x ancho x alto) o 8,1 x 5,9 x 5,2 pulgadas	CIDEIM
166	Congelador pequeño	MC-120	Thermo Scientific	Aproximado: 158 litros	Aproximado: 21.25" x 23.5" x 33" (Ancho x Profundidad x Altura).	CIDEIM
167	Nevera	MC-022	Sanyo	Aproximado: 34.5 Kg	Aproximado: Altura aproximada: 169 cm a 185 cm/Ancho aproximado: 60 cm a 66 cm	CIDEIM
168	Nevera	MC-130	PM	Aproximado: 120 Kg	Aproximado: 88.0 cm (Ancho) x 64.0 cm (Fondo) x 210.0 cm (Alto).	CIDEIM
169	Nevera	MC-132	PM	Aproximado: 120 Kg	Aproximado: 88.0 cm (Ancho) x 64.0 cm (Fondo) x 210.0 cm (Alto).	CIDEIM
170	Agitador de Mazzini	MC-085	UNICO	Aproximado 4Kg	Aprox Ancho 26 cm, 23 cm de fondo y altura 15 cm	ICESI
171	Micropipeta	MC-V-028	20 - 200 ul, brand	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
172	Micropipeta	MC-V-036	10 - 100 ul, brand	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
173	Micropipeta	MC-V-025	100 - 1000 ul, brand	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
174	Micropipeta	MC-V-012	100 - 1000 ul, brand	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 27 de 63

175	Micropipeta	IN-V-001	0,5 - 10 ul, transferpette	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
176	Timer	MC-136	FISHER SCIENTIFIC	aproximado 24gr	aproximado 7.6 x 7.6 x 3,5 cm	CIDEIM
177	Timer	MC-147	TRACEABLE	aproximado 24gr	aproximado 7.6 x 7.6 x 3,5 cm	CIDEIM
178	Termobloque	MC-142	THERMOSCIENTIFIC	Aprox 3,3 Kg	Aprox 31,8cm x 20cm x10cm	CIDEIM
179	Microcentrifuga	VI-046 / BM046	BECKMAN COULTER	Aprox 6.75Kg	Aprox 22,6cm x 26,6cm x 17,6cm	CIDEIM
180	Vórtex	MC-145	THERMO SCIENTIFIC	Aprox 6.1Kg	Aprox 20,5 X 15.1 X 13.1 CM	CIDEIM
181	Micropipeta 100-1000ul	MC-V-034	Boeco	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
182	Micropipeta 10-100ul	MC-V-023	10 - 100 ul, brand	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
183	Micropipeta 25-250ul	MC-V-002	25 - 250 ul, brand	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
184	Microcentrifuga	MC-010	Hettich	aproximado 11kg	aproximado 26.1 x 35.3 x 22.8 cm	CIDEIM
185	Incubadora	MC-144	MMM GROUP IC 111 ECO	aproximado 75kg	aproximado 76 x 68 x 78 cm	CIDEIM
186	micropipeta	MC-V-020	10 - 100 ul, brand	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
187	micropipeta	MC-V-018	10 - 100 ul, brand	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
188	micropipeta	MC-V-038	20 - 200UL, Transferpette®S	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
189	Bactoincinerador	MC-150	Benchmark Scientific Inc. Modelo B100 serie 023-16031-25070014	aproximado 1 a 1.4kg	aproximado 15.1 x 8.7 x 16 cm	CIDEIM
190	Termohigrometro	CD-TH-08	Testo	aproximado 24gr	aproximado 11.1 x 9 x 4 cm	CIDEIM
191	Micropipeta	MC-V-028	20 - 200 ul, Transferpette®S	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
192	Micropipeta	MC-V-034	100 - 1000 ul, Boeco® Germany	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
193	Micropipeta	MC-V-027	20 - 200 ul, transferpette®S	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
194	Micropipeta	MC-V-017	Brand Transferpette, 100 - 1000ul	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
195	Micropipeta	MC-V-022	Transferpette, 100 - 1000ul	80 a 100 g	aproximado 13 x 28 cm	CIDEIM
196	Micropipeta electrónica	sin código, nuevo	pendiente	pendiente	pendiente	CIDEIM
197	Microscopio	MC-105	Nikon	Aprox 6 Kg	Aprox 50x30x 50 cm	CIDEIM
198	Microscopio	MC-081	Olympus	Aprox 6 Kg	Aprox 50x30x 50 cm	ICESI

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015		Código: FO-M9-P2-23
			Versión: 04
			Fecha de Aprobación: 06/10/2021
	Página 28 de 63		

6. RECEPCIÓN PERSONAS

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	CODIGO DE INVENTARIO	MARCA	PESO ESTIMADO DEL EQUIPO	DIMENSIONES	TRASLADO A
199	CABINA DE BIOSEGURIDAD	CD-002	JP INGLOBA	Aproximado 170 a 380 kg	Aproximado 131 x 122 x 76 cm	RECEPCION PROVISIONAL CRUE

Actividades mínimas requeridas

Ítem	Actividad
1	Planeación logística del traslado
2	Visita técnica e inspección de equipos
3	Preparación técnica para traslado
4	Embalaje técnico especializado
5	Cargue de equipos
6	Transporte especializado
7	Descargue en sitio de destino
8	Movilización interna y ubicación final
9	Apoyo técnico y operativo durante la ejecución
10	Entrega de acta e informe final del traslado

Requisitos técnicos mínimos del contratista

Requisito	Descripción
Personal operativo	Contar con personal capacitado para manipulación de equipos especializados
Vehículos	Disponer de vehículos adecuados para transporte de equipos de laboratorio
Herramientas	Equipos de movilización, cargue y descargues necesarios para la operación
Embalaje	Materiales técnicos de protección y aseguramiento de carga
Seguridad	Implementar protocolos de seguridad industrial y prevención de riesgos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 29 de 63
--	---	---

Seguros	Mantener los amparos y coberturas exigidos durante la ejecución contractual
Experiencia	Experiencia certificada en traslado, movilización o logística de equipos especializados

Relación entre las actividades y el servicio requerido

Actividad requerida	Resultado esperado
Embalaje especializado	Protección integral de los equipos durante el traslado
Cargue y descargue técnico	Prevención de daños por manipulación
Transporte especializado	Traslado seguro desde el Laboratorio hasta CIDEIM
Movilización interna	Ubicación de los equipos en las áreas definidas
Acompañamiento técnico	Control y seguimiento de la operación
Registro e inventario	Trazabilidad de los equipos trasladados

Condiciones de ejecución

El contratista será responsable de la integridad de los equipos durante toda la operación logística, desde su retiro en las instalaciones del Laboratorio Departamental de Salud Pública hasta su entrega y ubicación final en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD ICESI/CIDEIM. Asimismo, deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato el cronograma de actividades, los horarios de intervención y las condiciones de acceso tanto en el punto de origen como en el punto de destino.

La ejecución del contrato deberá realizarse observando las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, manejo de cargas y protección de equipos de laboratorio, garantizando en todo momento que las actividades desarrolladas no afecten la continuidad de las operaciones institucionales ni comprometan la integridad de los bienes objeto del traslado.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá realizar todas las actividades requeridas para el traslado seguro de aproximadamente ciento noventa y nueve (199) equipos de proceso desde las instalaciones del Laboratorio Departamental de Salud Pública hasta las instalaciones de LA UNIVERSIDAD ICESI/CIDEIM, incluyendo recursos humanos, equipos de movilización, embalajes, protección, seguros, transporte especializado y acompañamiento técnico durante toda la operación.

OBLIGACIONES:

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 30 de 63
--	---	--

Secretaría de Salud Departamental a cumplir las siguientes condiciones:

1. Realizar una visita técnica previa a las instalaciones del Laboratorio Departamental de Salud Pública y a las instalaciones de CIDEIM, con el fin de identificar las condiciones de acceso, rutas de movilización, requerimientos logísticos y riesgos asociados al traslado.
2. Elaborar y presentar al supervisor del contrato un plan de trabajo que incluya cronograma de ejecución, metodología de traslado, recursos humanos, equipos de apoyo y medidas de seguridad aplicables a la operación.
3. Ejecutar la desinstalación y desmontaje, cuando se requiera, de los equipos objeto del traslado, garantizando la protección de sus componentes y accesorios.
4. Suministrar todos los materiales de embalaje necesarios para la adecuada protección de los equipos durante las actividades de movilización y transporte.
5. Garantizar que los materiales de embalaje utilizados sean adecuados para equipos de laboratorio, dispositivos electrónicos, equipos de precisión y demás elementos objeto del contrato.
6. Realizar el inventario de los equipos, accesorios y componentes que serán trasladados, en coordinación con el supervisor designado por la entidad.
7. Efectuar el cargue y descargue especializado de los equipos utilizando personal capacitado y elementos de apoyo que minimicen los riesgos de daño o pérdida.
8. Disponer de los vehículos apropiados para el transporte seguro de los equipos, garantizando condiciones de protección contra golpes, vibraciones, humedad, lluvia y demás factores externos.
9. Ejecutar el transporte de los equipos desde las instalaciones del Laboratorio Departamental de Salud Pública hasta las instalaciones de ICESI/CIDEIM ubicadas en Santiago de Cali.
10. Realizar las maniobras internas requeridas para la movilización de los equipos dentro de los puntos de origen y destino.
11. Ubicar e instalar los equipos en las áreas definidas por la Secretaría Departamental de Salud y el personal autorizado de ICESI/CIDEIM.
12. Garantizar que durante toda la operación se mantenga la trazabilidad de los equipos trasladados.
13. Responder por la custodia, conservación e integridad de los equipos desde el inicio de las actividades de cargue hasta su entrega final en el lugar de destino.
14. Reparar, reponer o indemnizar cualquier daño, pérdida o afectación atribuible a su actuación, a

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 31 de 63

la de su personal o a sus subcontratistas durante la ejecución contractual.

15. Contar durante la ejecución del contrato con personal suficiente, debidamente capacitado y dotado con los elementos de protección personal exigidos por la normatividad vigente.
16. Cumplir las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades objeto del contrato.
17. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas y garantías exigidas por la entidad.
18. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato las fechas, horarios y condiciones para la ejecución de las actividades de traslado.
19. Presentar informes de avance cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
20. Entregar al finalizar la ejecución un informe final que contenga:
 - Informe de novedades y relación de equipos trasladados.
 - Registro fotográfico antes y después del traslado.
 - Evidencia de entrega en sitio.
 - Actas de recibo correspondientes.
 - Reporte de novedades presentadas durante la ejecución.
21. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato.
22. Cumplir con las normas ambientales, de tránsito, seguridad industrial y demás disposiciones legales aplicables a la prestación del servicio.
23. Garantizar que la totalidad de las actividades objeto del contrato se ejecuten dentro del plazo establecido por la entidad.
24. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas de inicio, seguimiento, recibo a satisfacción y liquidación cuando aplique.
25. Asumir todos los costos operativos, administrativos, logísticos, de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, mano de obra, herramientas y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la Secretaría Departamental de Salud.
26. El contratista deberá garantizar la cobertura de los riesgos derivados de la movilización de los equipos objeto del contrato mediante pólizas y/o seguros que amparen daños, pérdida total,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 32 de 63

pérdida parcial, hurto y responsabilidad civil extracontractual durante todas las fases de la operación logística.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad del bien contratado.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 33 de 63

12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

15. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.

16. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

17. Constituir las garantías exigidas en el contrato.

18. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratada.

2.5 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Realizar el inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
7. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
8. Realizar evaluación anualmente al proveedor bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento en el plazo de entrega, cumplimiento de aspectos administrativo.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: Laboratorio de Salud pública Aníbal Patiño Cra 76 # 4-30 Barrio Nápoles y la Universidad ICESI / CIDEIM ubicada en la Calle 18 No. 122-135, Santiago de Cali (Valle del Cauca).

2.7 PLAZO: El Contrato tendrá una duración hasta el **20 de noviembre de 2026**, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 34 de 63
--	---	---

inicio a través de la plataforma SECOP II.

2.8 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación de mínima cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Laboratorio de Salud Pública Departamental constituye un componente esencial del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, toda vez que desarrolla actividades relacionadas con el procesamiento de muestras, vigilancia epidemiológica, investigación y control de brotes, apoyo a emergencias sanitarias, de eventos de interés en salud pública acorde a competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 780 de 2016, resolución 1646 de 2018 y demás normas concordantes.

Como resultado de la contingencia presentada, la Secretaría Departamental de Salud adelantó la evaluación de diferentes alternativas orientadas a garantizar el restablecimiento inmediato de las capacidades analíticas y operativas del Laboratorio de Salud Pública Departamental (LSPD). En desarrollo de dicha evaluación, se identificó que la Universidad ICESI/CIDEIM dispone de infraestructura científica especializada y de espacios técnicamente adecuados para albergar, de manera temporal, las capacidades técnicas y operativas requeridas para el funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública Departamental para el proceso de las técnicas de Personas.

Por lo anterior, la entidad considera procedente adelantar la contratación de mínima cuantía para el traslado de equipos de laboratorio y continuar con la operatividad misional del Laboratorio por lo tanto, es necesario adelantar el presente peso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y El Departamento Administrativo de Jurídica mediante la Circular Informativa No. 005 del 9 de enero de 2026, en la cual se establece que, para la vigencia 2026, los procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía podrán adelantarse hasta por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$175.090.500).

Por lo anterior se indica que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000) M/CTE.**

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 49, 79, 80 y 305. Establece la responsabilidad del Estado en la organización, dirección y reglamentación de la prestación de los servicios de salud, la protección del ambiente y las competencias de los departamentos para garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 35 de 63

- Ley 9 de 1979 - Código Sanitario Nacional. Establece las bases para la protección de la salud pública y las competencias de las autoridades sanitarias en vigilancia, prevención, control y análisis de los factores que afectan las condiciones de salud de la población.
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que regula los procedimientos y principios que rigen la contratación estatal.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2. Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública y establece las modalidades de selección de contratistas aplicables a las entidades estatales.
- Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública y desarrolla las disposiciones aplicables a los procesos de selección de mínima cuantía.
- Ley 715 de 2001, artículo 43. Define las competencias de los departamentos en materia de salud pública y las responsabilidades de dirección, coordinación y vigilancia del Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción.
- Decreto 780 de 2016. Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que establece las disposiciones para la organización y funcionamiento de los servicios de salud y de la Red Nacional de Laboratorios.
- Resolución 1619 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. Establece los lineamientos técnicos y operativos de la Red Nacional de Laboratorios, de la cual hace parte el Laboratorio Departamental de Salud Pública.
- Ley 1523 de 2012. Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dispone mecanismos para garantizar la continuidad institucional frente a situaciones de emergencia o desastre.
- Norma ISO 15189:2022. Define los requisitos de calidad y competencia para los laboratorios clínicos, promoviendo condiciones adecuadas para la conservación, traslado y operación de equipos asociados a los procesos analíticos.
- Norma ISO/IEC 17025:2017. Establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, incluyendo la protección de equipos, aseguramiento de la validez de los resultados y control de las condiciones que puedan afectar su desempeño.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 37 de 63

JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría Departamental de Salud realizó la evaluación de las necesidades operativas derivadas de la contingencia presentada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 en la ciudad de Santiago de Cali, el cual afectó la infraestructura utilizada por el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca para el desarrollo de las actividades de vigilancia por laboratorio, procesamiento de muestras, análisis especializados y actividades administrativas asociadas a la gestión de eventos de interés en salud pública

Para determinar el presupuesto oficial del proceso, la Secretaría Departamental de Salud realizó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de tres (3) cotizaciones emitidas por empresas especializadas en movilización, transporte y logística de equipos biomédicos y de laboratorio.

DESCRIPCION	OFERENTES	VALOR	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
Traslado seguro de aproximadamente ciento noventa y nueve (199) equipos de proceso desde las instalaciones del Laboratorio Departamental de Salud Pública hasta las instalaciones de LA UNIVERSIDAD ICESI/CIDEIM, incluyendo recursos humanos, equipos de movilización, embalajes, protección, seguros, transporte especializado y acompañamiento técnico durante toda la operación.	DCPROING S.A.S.	\$ 95.000.000	3700003505	2-120202006
	A-GROUP	\$ 100.000.000		
	LABORATORIO BIOMETRICAL SAS	\$ 90.000.000		
PROMEDIO		\$ 95.000.000		

4.1 FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, cancelará el valor del contrato en único pago, de conformidad con los servicios prestados.

Para proceder con el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y el pago de aportes obligatorios a la seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Todo pago a que se obliga la Entidad en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones



y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Factura con el cumplimiento de los requisitos legales

- Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN;
- Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad;
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato;
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Descuentos: El proveedor deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,50%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla pro deporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro –Electrificación rural	0.20%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa).	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El proveedor tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 39 de 63
--	--	---

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura.
- Acta de recibo y acta final según corresponde, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL.
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.).
- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.).

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

5.1. FACTORES DE SELECCIÓN

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y la invitación pública, y se estime más conveniente o favorable para el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la Ley 1882 de 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.



En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, así:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas por medio de la plataforma del Secop II, por medio de la opción de mensajes.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 41 de 63

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- v. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando por el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 42 de 63
--	---	---

– Secretaría de Salud Departamental no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, el cual debe ser diligenciado según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud en el Anexo “Carta de presentación de la propuesta” y los requisitos establecidos en la presente invitación.

La Carta debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente, excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 43 de 63

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 44 de 63
--	---	---

El objeto social de la persona jurídica, debe estar relacionado con el objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

D. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

E. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

El oferente debe suscribir el anexo, con la cual la entidad verificará:

- No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). Aportar certificado.
- No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Aportar certificado.
- No registrar Antecedentes de la Policía Nacional, el representante legal debe: i) No presentar antecedentes judiciales; ii) No presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas; iii) No presentar inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados. Aportar certificados.
- El oferente deberá aportar el siguiente certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM.

F. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (anexo 3)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 45 de 63
--	---	---

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del (consorcio o unión temporal), en el cual certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo "Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales", acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación.

I. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FQ-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 46 de 63
--	---	---

J. FORMATO DE TRATAMIENTO DE DATOS

El formato de tratamiento de datos lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

K. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente anexará la póliza de seriedad de oferta suscrita por él y como beneficiario EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, de conformidad con las siguientes condiciones.

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta o de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto POR EL CUAL PRESENTE LA PROPUESTA.

La vigencia de esta garantía será de tres (03) meses calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la recepción de propuestas.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección se hará efectiva a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, si la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 47 de 63
--	---	---

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

- a. Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD
- b. Afianzado: El Proponente
- c. Vigencia: Tres (03) meses.
- d. Cuantía: Díez por ciento (10%) del valor del presupuesto por el cual presentará su oferta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- e. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección de mínima cuantía No. 1.220.19.13-668-2026

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso.

NOTA: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTÁNEAMENTE CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

• SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 48 de 63
--	---	---

• EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción,, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1º, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

L. HOJA DE VIDA DE FUNCION PÚBLICA

Diligenciar el Formulario Único de Hoja de Vida del proponente si es persona natural o de la Persona jurídica y su Representante Legal- Este formato podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la DAFP: www.dafp.gov.co.

Debe estar diligenciado y firmado por el proponente - representante legal de la persona jurídica o persona natural según sea el caso.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar experiencia en transporte terrestre como mínimo una (1) certificación de contratos terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, o que la sumatoria de los certificados aportados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, el objeto de dicho contrato deberá ser conforme a la prestación del servicio de transporte de carga y embalaje especializado

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 49 de 63
--	---	---

Los contratos que se acrediten para cumplir con los requisitos de experiencia deberán de reportarse en el ANEXO "Relación de certificaciones de experiencia mínima del Proponente (Requisito Habilitante)" de lo contrario no serán tenidos en cuenta.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el caso de los proponentes plurales, el integrante que no acredite la experiencia señalada, deberá de tener una participación en el consorcio o unión temporal de máximo el 20%.

Para el caso de proponentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcio o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia el valor será tenido en cuenta solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que se adquirió la experiencia.

El proponente podrá acreditar la experiencia requerida mediante certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos aportados. La Entidad verificará la información contenida en dichos documentos con el fin de establecer el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección

A.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de las Mipymes, Empresas y Emprendimientos de Mujeres y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

Los Proponentes podrán acreditar experiencia en máximo dos (02) certificaciones, iniciados ejecutados y terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, el objeto de dicho contrato deberá ser y/o alcance correspondan al transporte de carga terrestre y embalaje especializado.



3. CONDICIONES TÉCNICAS

1. Personal mínimo requerido

- El proponente deberá acreditar mediante certificado firmado por el representante legal que durante la ejecución del contrato se dispondrá del siguiente personal como mínimo:

Cargo	Cantidad mínima
Coordinador logístico de la operación (ingeniero biomédico, electrónico, eléctrico) que cuenta con experiencia mínima de un (1) año en manejo y cuidado de equipos clínicos especializados.	1
Operarios de cargue y descargue	5
Conductor del vehículo	1
Auxiliares de movilización	Según necesidad operativa y pesaje de cada equipo

- El proponente deberá acreditar mediante certificado firmado por el representante legal que el personal se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y cuenta con elementos de protección personal para la ejecución de las actividades, de igual manera, debe anexar hoja de vida de cada persona.

2. Vehículo especializado

El proponente deberá acreditar mediante certificado con evidencias fotográficas de los vehículos que estarán a disposición de la prestación de este servicio, firmado por el representante legal que los vehículos son adecuados para el transporte de equipos de laboratorio y garantizando que cuentan con:

- Carrocería cerrada.
- Protección contra lluvia y humedad.
- Sistema de aseguramiento de carga.
- Buen estado mecánico.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 51 de 63
--	--	---

- Aportar documentación vigente de los vehículos:

Acreditación:

- Licencia de tránsito.
- SOAT vigente.
- Revisión técnico-mecánica cuando aplique.

3. Materiales de embalaje

El contratista deberá suministrar todos los materiales necesarios para el adecuado embalaje y protección de los equipos, incluyendo:

- Vinipel industrial.
- Plástico de burbuja.
- Espumas de protección.
- Cobertores acolchados.
- Esquineros protectores.
- Correas de amarre.
- Guacales o embalajes especiales cuando se requieran.

4. Plan de trabajo

El proponente deberá acreditar mediante certificado firmado por el representante legal que Antes de iniciar la ejecución presentará:

- Cronograma de actividades.
- Metodología de traslado.
- Identificación de riesgos.
- Ruta de movilización.
- Relación de recursos humanos y técnicos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 52 de 63

5. Cobertura de riesgos

El proponente deberá acreditar mediante certificado firmado por el representante legal que asumirá la responsabilidad sobre los equipos durante toda la operación de traslado, cargue, descargue y ubicación final una vez se le adjudique el contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud escogerá el oferente tomando como referencia lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que refiere:

(...) “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 53 de 63

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 54 de 63
--	---	--

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 55 de 63

los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
SALUD
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 57 de 63
--	---	---

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 58 de 63
--	---	---

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025)

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (Por lo cual, se establece como método alternativo el sistema de balotas)

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 59 de 63
--	--	---

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas." (...)

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva (si aplica) y cuyo objeto social o actividad sea igual o similar al objeto de la presente convocatoria pública.

Por otro lado, el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que:

(...) Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su



régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)

Cuadro. Umbral Mipyme 2026

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	\$511.708.497

De acuerdo con anterior y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), la presente convocatoria es susceptible a limitarse a MiPymes.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Contrato", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el Anexo No. 2 denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 61 de 63

8.GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Departamento del Valle del Cauca, con ocasión de la presentación de la Oferta, la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza; patrimonio autónomo; garantía bancaria), salvo la correspondiente al riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual debe ser garantizada a través de una póliza de seguros expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

RIESGO	%	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10%	Sobre el valor total del Contrato	A partir de la suscripción del contrato, incluido el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Sobre el valor total del Contrato	Plazo del contrato y 6 meses después de la terminación del contrato.
Calidad de los bienes	10%	Sobre el valor total del Contrato	Plazo del contrato y 6 meses después de la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Sobre el valor total del Contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Sobre el valor total del Contrato	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

NOTA 1: Para el proceso de selección se deberá constituir una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, conforme a las condiciones descritas en los "Requisitos Habilitantes".

NOTA 2: Una vez se suscriba el contrato, el contratista contará con tres (3) días para constituir las pólizas a favor de la entidad y cargarlas debidamente firmadas a través de la Plataforma SECOP II.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 62 de 63
--	---	---

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. Igualmente dispone expresamente en el inciso final que el referido artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En virtud que se trata de un proceso de mínima cuantía no aplican los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales.

10.DEFINICION DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato estará a cargo del personal que sea designado por el Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; el cual llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 63 de 63
--	---	---

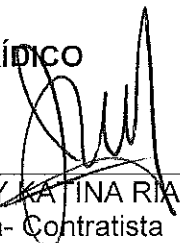
en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato

Vo.Bo. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Comité Estructurador del Proceso.

ROL JURÍDICO


JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS
Abogada- Contratista

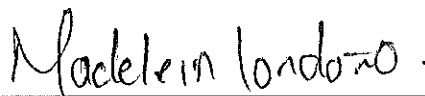

LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Subdirectora Técnica Jurídica

ROL TÉCNICO


ISABEL CRISTINA HURTADO PALACIOS
Subsecretaria de Salud Publica


JAIME ANDRES ERIRA MAYA
Profesional Contratista LSPD

ROL FINANCIERO


MADELEIN A. LONDOÑO
Profesional Contratista LSPD

